

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 11 de julio de 2002

sobre la aplicación de la Decisión 1999/297/CE del Consejo relativa a la creación de una infraestructura de información estadística comunitaria sobre la industria y los mercados de los sectores audiovisuales y afines

[notificada con el número C(2002) 2580]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/591/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 1999/297/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa a la creación de una infraestructura de información estadística comunitaria sobre la industria y los mercados de los sectores audiovisuales y afines ⁽¹⁾, y, en particular, sus artículos 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 1999/297/CE determinó las acciones estadísticas específicas necesarias para crear una infraestructura de información estadística comunitaria relativa a la industria y a los mercados de los sectores audiovisuales y afines.
- (2) La Decisión 1999/841/CE de la Comisión ⁽²⁾ adoptó un primer conjunto de 14 medidas para la aplicación de acciones estadísticas específicas.
- (3) Es necesario adoptar nuevos conjuntos de medidas para la aplicación de acciones estadísticas específicas.
- (4) Las medidas previstas por la presente Decisión se ajustan al dictamen emitido por el Comité del programa estadístico.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las medidas para la aplicación de acciones estadísticas específicas que se mencionan en el artículo 2 de la Decisión 1999/297/CE se detallan en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 11 de julio de 2002.

Por la Comisión
Pedro SOLBES MIRA
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 117 de 5.5.1999, p. 39.

⁽²⁾ DO L 326 de 18.12.1999, p. 65.

ANEXO

A. Medidas para la aplicación de las acciones que emprenderán las autoridades nacionales

Referencia a la Decisión 1999/297/CE		Descripción de la medida	Fecha prevista para terminar la aplicación de la medida
Letra b) del apartado 1 del artículo 2	1	Actualización anual del inventario existente de estadísticas y fuentes nacionales por parte de cada Estado miembro, 2001-2003	Septiembre de 2003
Letra c) del apartado 1 del artículo 2	2	Envío anual a Eurostat por parte de cada Estado miembro durante 2001-2003 de un cuestionario sobre estadísticas del sector audiovisual (empresas, funciones y productos) ya disponibles o que podrán estarlo en los organismos nacionales competentes. El cuestionario, basado en el plan de clasificación Auvis, se elaborará cada año previa consulta con los Estados miembros y se enviará a éstos en abril de cada año. Los Estados miembros enviarán los datos en noviembre de cada año	Abril de 2004
Letra d) del apartado 1 del artículo 2	3	Participación voluntaria en estudios piloto para ensayar los métodos de trabajo y nomenclaturas en la práctica y promover la creación de las estadísticas comunitarias (empresas, funciones y productos) de los sectores audiovisuales y afines. Eurostat elaborará la lista de estudios y el calendario para su aplicación previa consulta con los Estados miembros y tomando en consideración las prioridades manifestadas en los estudios sobre las necesidades de los usuarios	Abril de 2004

B. Medidas para la aplicación de las acciones que emprenderá Eurostat

Referencia a la Decisión 1999/297/CE		Descripción de la medida	Fecha prevista para terminar la aplicación de la medida
Letra a) del apartado 2 del artículo 2	1	Estudios necesarios para desarrollar el marco metodológico comunitario institucional y funcional y las nomenclaturas. Eurostat elaborará cada año una lista de estudios y el calendario para su aplicación previa consulta con los Estados miembros y tomando en consideración las prioridades manifestadas en los estudios sobre las necesidades de los usuarios	Abril de 2004
Letra a) del apartado 2 del artículo 2	2	Actualización anual y publicación, a través de Internet, del manual metodológico general sobre estadísticas del sector audiovisual	Enero de 2004
	3	Actualización del capítulo específico de los servicios audiovisuales en el Manual de Eurostat sobre estadísticas de las empresas	Marzo de 2004
Letra b) del apartado 2 del artículo 2	4	Tratamiento anual de los datos recibidos del cuestionario anual a los Estados miembros e inclusión de los resultados en la base de datos de difusión de Eurostat y en publicaciones	Abril de 2004
	5	Adaptación de un sistema informatizado existente de Eurostat para recibir, validar, transformar y almacenar las estadísticas obtenidas de los Estados miembros y las organizaciones internacionales	Abril de 2004

Referencia a la Decisión 1999/297/CE		Descripción de la medida	Fecha prevista para terminar la aplicación de la medida
Letra c) del apartado 2 del artículo 2	6	Comparación de los sistemas estadísticos existentes en los Estados miembros, los países candidatos y otros países, con objeto de mejorar la comparabilidad	Abril de 2004
Letra d) del apartado 2 del artículo 2	7	Informe provisional sobre el avance en la aplicación de la Decisión del Consejo	Julio de 2002
	8	Informe final con una evaluación de la aplicación de la Decisión 1999/297/CE y de la pertinencia y necesidad de las estadísticas del sector audiovisual	Abril de 2004